



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 1º. NATURALEZA

DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN, que en adelante se llamará "DESTINAR", es una persona jurídica de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que propende por el mejoramiento económico de los trabajadores de las empresas afiliadas y fomenta el espíritu de previsión entre ellos, mediante la canalización de sus ahorros y de las contribuciones que realicen las entidades afiliadas al fondo.

El domicilio principal de "DESTINAR" es la ciudad de Bogotá D.C. pero podrá, por decisión de la Junta Directiva, abrir sucursales en las ciudades donde funcionen dependencias de las EMPRESAS con la previa autorización del órgano estatal correspondiente.

Artículo 2º OBJETIVO

Con el presente documento DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN quiere plasmar su CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, mediante la integración de los principios, valores y prácticas, soportes estos con los cuales la entidad pretende consolidar y preservar la ética empresarial, administrar todos sus asuntos, reconocer y respetar los derechos de los trabajadores de las empresas asociadas, garantizar una gestión transparente, así como poner a disposición de los trabajadores de las empresas afiliadas, y público en general, la información requerida para estos fines.

Las prácticas descritas en este CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO son un complemento de lo que se establece en el estatuto del Fondo y determinan el marco de referencia en el cual actuarán las empresas asociadas y sus trabajadores, los Delegados, la Junta de Directiva, sus ejecutivos y colaboradores.

Como es obvio, en este CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO se hará referencia a leyes, decretos, resoluciones y otras normas. Por tanto, en el futuro, se deberán aplicar aquellas modificaciones, adiciones o sustituciones que se hagan a éstas.



Artículo 3º DE LA ESTRUCTURA

De igual manera DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN considera como su responsabilidad contar con una estructura de gobierno adecuada que genere equidad, integridad, responsabilidad y transparencia y, como consecuencia, promueva la estabilidad, seguridad y confianza dentro del entorno financiero en el cual desarrolla su gestión empresarial.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANDE LEGAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS

Artículo 4º CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta de Directiva es el órgano permanente de administración de DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN, y se está subordinado a las orientaciones y políticas de la Asamblea General y del Estatuto. Estará integrada por cinco (5) directores principales y cinco (5) suplentes personales quienes reemplazan a los principales en sus ausencias temporales o definitivas, elegidos para periodos de dos (2) años en la forma como se contempla en el estatuto del Fondo.

Las normas concernientes a su elección, funciones, composición, responsabilidades, etc., se encuentran descritas en los artículos 37 al 42 del estatuto de la entidad.

Para garantizar la idoneidad de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General, cada uno de ellos deberá allegar los documentos que adelante se relacionan, los cuales serán remitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia para, que una vez analizados, aprueben u objeten su posesión:

1. Pasado Judicial vigente
2. Hoja de vida
3. Certificado de estudios profesionales
4. Formulario contentivo de información exhaustiva diseñado por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser evaluado, previamente a su posesión.
5. Informe expedido por la CIFIN - Central de Información Financiera.



Artículo 5º CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS

El Representante Legal y su suplente son nombrados por la Junta Directiva y deberán cumplir con todos los requisitos de que trata el artículo precedente.

Para los demás empleados de administración, el gerente determinará los requisitos a exigir, los cuales deben garantizar la idoneidad del funcionario a vincular.

De igual manera, se soportará en el Manual de Personal, a fin de llevar a cabo un proceso de selección y contratación acorde con el perfil del cargo a proveer.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE CONTROL

Artículo 6º. IMPORTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN considera de vital importancia que los órganos de control, tanto internos como externos, desarrollen sus actividades de forma adecuada, y que sus operaciones cumplan con las normas vigentes y que la contabilidad se lleve de forma regular. Por esta razón, considera estos órganos de control como una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la entidad, para lo cual suministrará todos los elementos e infraestructura, necesarios para que detecten de manera oportuna cualquier clase de irregularidad o indicio de ella que puedan conducir a la ocurrencia de eventos críticos dentro de la organización. En términos generales, por órganos de control se entienden el Revisor Fiscal, la Auditoria Externa e Interna y cualquier otro que la organización crea conveniente crear o que la legislación le indique.

REVISORÍA FISCAL

Es elegido libremente por la Asamblea General de Delegados para períodos de dos años.

El Revisor Fiscal cumple con las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, el estatuto del Fondo y la Asamblea General de Delegados, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.



Para garantizar la idoneidad del Revisor y su suplente elegidos por la Asamblea General, cada uno de ellos deberá allegar los documentos que adelante se relacionan, los cuales serán remitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia para, que una vez analizados, aprueben u objeten su posesión:

1. Pasado Judicial vigente
2. Hoja de vida
3. Certificado de estudios profesionales
4. Tarjeta Profesional vigente y antecedentes de la Junta Nacional de Contadores.
5. Formulario contentivo de información exhaustiva diseñado por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser evaluado, previamente a su posesión.
6. Informe expedido por la CIFIN - Central de Información Financiera.

Artículo 7º. INFORMACIÓN DEL REVISOR FISCAL ACERCA DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES

Cuando en ejercicio de sus funciones El Revisor Fiscal encuentre hallazgos relevantes, envía las comunicaciones de recomendación o de control al Gerente del Fondo y a los responsables de las áreas directamente involucradas con los temas que han sido abordados, a fin de que se tomen las medidas correctivas que correspondan. La administración debe comentar las acciones que ha tomado frente a las observaciones de control realizadas.

Igualmente, y cuando lo estime conveniente, informará por escrito, a la Asamblea General o Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo y en el desarrollo de sus negocios.

Artículo 8º CONTROL INTERNO

Se entenderá como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN , con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a los objetivos previstos para el Fondo.

El Control Interno de DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de Dirección y Administración y se cumplirá en la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y



procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Artículo 9º MECANISMOS QUE GARANTIZAN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

El control interno es el proceso realizado por la JUNTA DIRECTIVA, los administradores y demás colaboradores, diseñado y estructurado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos, en la efectividad y eficiencia de las operaciones, en la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y contable, y en el cumplimiento de normas y regulaciones aplicables y de los procedimientos operativos diseñados.

Para llevar a cabo esta gestión se cuenta con el apoyo de la Revisoría Fiscal, Comité de Inversiones y Riesgo, el área de Control Interno, órganos ya comentados anteriormente en este código.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS ESPECÍFICOS QUE ASEGURAN UN TRATAMIENTO EQUITATIVO A LOS AFILIADOS

Todo afiliado hábil podrá elegir y ser elegido para participar en la Asamblea General, en la cual tendrá derecho a voz y voto. Todos los afiliados adquieren las mismas obligaciones dentro del marco establecido por la Constitución Política, la ley y el estatuto, y se garantiza el libre ejercicio de sus derechos en las mismas condiciones que los demás.

Artículo 10º PRÁCTICAS ILEGALES NO AUTORIZADAS Representación de los Afiliados

El Fondo no permitirá la adopción de conductas que lesionen o restrinjan los derechos de los afiliados y que a la vez contravengan las disposiciones contenidas en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y cualquier otra normatividad sobre el tema, como las que se describen a continuación:

1. Incentivar, promover o sugerir a los afiliados el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de afiliados.



2. Recibir de los afiliados poderes para las reuniones de asamblea donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los afiliados, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.

Medidas correctivas

1. La administración informará a los afiliados que los poderes no podrán ser conferidos a personas que estén directa o indirectamente vinculadas con la administración o con funcionarios de la sociedad.
2. Los administradores no podrán recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio de la cual se informe de los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.
3. La administración adoptará todas las medidas conducentes a que los funcionarios de la misma adopten una conducta neutral frente a los diferentes afiliados.
4. La administración deberá adoptar, previa a la celebración de la asamblea de afiliados, todas las medidas apropiadas y suficientes encaminadas a garantizar la participación efectiva de los afiliados en la asamblea y el ejercicio de sus derechos como tales.
5. La Junta Directiva del Fondo estará obligada a establecer por escrito las medidas apropiadas y suficientes para garantizar lo establecido en el artículo 11º del presente código.

Estas medidas estarán dirigidas al representante legal, administradores y demás funcionarios de la entidad, para garantizar que estos den un trato equitativo a todos los afiliados de la misma.

Artículo 11º INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS, Y TERCEROS

El Fondo pondrá a disposición de los, Afiliados y terceros, de manera oportuna, a través de la página Web, la información completa acerca de sus estados financieros, su organización interna, así como las condiciones personales y profesionales de su Junta Directiva, Revisor Fiscal, y de sus Funcionarios ejecutivos, de tal manera que pueda conocerse su experiencia y la calificación para ejercer con idoneidad las funciones inherentes a su responsabilidad como tales.



CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONFLICTOS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 12º CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE BUEN GOBIERNO

El Fondo velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este código. En consecuencia los afiliados podrán manifestar su inconformidad por el incumplimiento de dichas normas, mediante comunicaciones dirigidas a la Junta Directiva.

Sin excepción, los temas relativos al control social deberán ser conocidos por la Junta Directiva y la administración.

Artículo 12º CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES

El estatuto de DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN establecen en su artículo 45 las prohibiciones generales para prevenir conflictos de interés e incompatibilidades de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal en ejercicio y los trabajadores.

De igual manera, el artículo 49 de los mismos estatutos establece el régimen de incompatibilidades aplicable al Revisor Fiscal y su Suplente.

CAPÍTULO VI

CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La Junta Directiva promoverá el diseño de una planeación estratégica de mediano y corto plazo que incluye los objetivos a alcanzar, las estrategias que serán adoptadas para alcanzarlas, los recursos que se utilizarán, las fechas previstas para su ejecución, el desarrollo de las actividades gestionadas y los responsables de su gestión.

La Administración de la entidad presentará, para aprobación de la Junta Directiva, el documento de la planeación estratégica. En las sesiones ordinarias La Junta Directiva evaluará el desarrollo de las actividades planeadas.



COMITÉ DE INVERSIÓN Y DE RIESGO

Respecto a las políticas para administración de las inversiones, DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN cuenta con un Comité de Inversión y de Riesgo, con la finalidad de fijar las políticas mediante las cuales se llevará a cabo la colocación de dinero y la conformación del portafolio de inversiones y los niveles de riesgo del mismo cualitativa y cuantitativamente.

ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO

El fondo contará con un área que realizará la administración del Riesgo Operativo, en cuanto a cuantificar los cambios en los controles y perfiles de riesgo, así como del registro, la evaluación y el monitoreo de los eventos de riesgo operativo, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha área reportará los informes para conocimiento de la Administración, Junta Directiva y Revisoría Fiscal.

El siguiente Código de Buen Gobierno, fue aprobado por la Junta Directiva de DESTINAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN en su reunión ordinaria 28 de Agosto de 2007.